



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11489

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Capacitación de conductores de taxis y remises

Art. 1º: Creación:

Créase un curso para la capacitación de conductores de taxis y remises. El mismo será organizado y ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus organismos competentes.

Art. 2º: Contenidos:

Son temas de la capacitación los siguientes:

- Normativa principal que regula el servicio público de taxis y remises. Derechos y obligaciones de los conductores.
- Normas de tránsito.
- La ciudad. Su geografía. Edificios, paseos y monumentos principales. Elementos históricos y culturales mínimos. Elementos para la promoción del turismo.
- Conducta y tratamiento del cliente.
- Mecánica ligera y mantenimiento del automóvil.
- Normas y prácticas para la seguridad y la comunicación.

Art. 3º: Docentes y necesidades materiales:

Los Docentes serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal, quien también proveerá los elementos necesarios para el funcionamiento del curso.



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11489

Art. 4º: Certificación:

Quienes hayan completado el curso de acuerdo a los requisitos que la reglamentación establezca, recibirán un certificado que lo acredite.

Art. 5º: Exigibilidad:

La realización del curso no será exigible por parte de las autoridades municipales para la habilitación de conductores en el transcurso de los dos (2) primeros años de aprobada la presente Ordenanza. Luego de transcurrido dicho lapso y de evaluarse los resultados por el Departamento Ejecutivo Municipal, se considerará la obligatoriedad del curso para la habilitación de conductores, en cuyo caso se dictará una ordenanza que la establezca.

Mientras tanto, el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a las empresas y cooperativas de taxis y remises el listado de personas que hayan completado el curso.

Art. 6º: Reglamentación e informes:

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes, reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de sesenta (60) días y la pondrá en práctica en el término de noventa (90) días.

Asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal informará anualmente al Honorable Concejo Municipal los resultados obtenidos por la aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 7º: Derógase la Ordenanza N° 10.879.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 29 de mayo de 2.008.-



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11489

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando